

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.411

Radicación: 2022-00568-00
Proceso. Ejecutivo Singular
Demandante: Finandina S.A.
Demandado. Leonor González de Banguera

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022).

Encontrándose el presente proceso pendiente para librar mandamiento de pago, se observa lo siguiente:

El titular de este despacho judicial, Doctor Jairo Alberto Giraldo Urrea se encuentra inmerso en las circunstancias a que alude el numeral 3º del artículo 141 del Código General del Proceso respecto a la parte aquí demandante y su apoderada, configurándose así la causal de impedimento señalada en la norma en cita.

Luego entonces, debe declararse impedido para continuar conociendo de este proceso, y en consecuencia deberá remitirse el expediente al Juzgado Trece Civil Municipal de la ciudad, de conformidad con el artículo 140 inciso primero del C. General del Proceso., a través de la Oficina de reparto, a fin de que se hagan las correspondientes compensaciones.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO PARA continuar conociendo del presente asunto, por encontrarse configurada la causal séptima del artículo 141 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Remitir el presente expediente a la OFICINA DE REPARTO, para que sea asignado al JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, de conformidad con el artículo 140 inciso primero del C. General del Proceso. y se hagan las correspondientes compensaciones.

NOTIFIQUESE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d46def8b7ab825363cb3c0657343c05cbe0bb17172360eb2f9324d1e1dd796**

Documento generado en 04/10/2022 11:37:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>